

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a elaborar la correspondiente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Orden que se menciona en el título, en los términos que a continuación se refieren.

1. Fundamentos que justifican la norma.

El citado proyecto de Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aplicación de la norma a que se refiere este informe incidirá de forma positiva en el objetivo propuesto de creación de 12.069 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil entre los años 2021, 2022 y 2023, mediante la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de nuevas escuelas infantiles, así como para la ampliación de las ya existentes y para la dotación del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de los nuevos puestos escolares creados.

El proyecto de Orden se desarrolla en el marco del programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, que está incluido en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España y es financiado a través del instrumento Next Generation EU.

2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

La realización de las tareas derivadas de la implantación de la norma a que se refiere el presente informe no supone incremento alguno de cargas administrativas para la ciudadanía, comportando carga administrativa únicamente para las Entidades Locales solicitantes y, en su caso, para los contratistas o subcontratistas que realicen los proyectos subvencionados. Cabe destacar que no se exige que, junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

Las citadas Entidades Locales andaluzas y, en su caso, los contratistas o subcontratistas no tendrán obligaciones administrativas más allá de las expresadas en el cuadro resumen de las bases reguladoras de las citadas subvenciones, las cuales son imprescindibles para la realización de los proyectos y vienen obligadas por la normativa estatal y europea reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3FF45UX8ZW3EYU4FHF6NNDQ4K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Las bases reguladoras recogidas en la Orden objeto de este informe se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. La elección de este modo de concurrencia se realiza en base a lo previsto en el artículo 120.1, segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dado el evidente interés público y social de esta iniciativa por la que se pretende la creación de 12.069 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil dirigidas, prioritariamente, a alumnado de zonas rurales en las que no existe oferta de puestos escolares de este ciclo, y en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la elección del régimen de concurrencia no competitiva permitirá agilizar la tramitación de las ayudas, lo que resulta de suma importancia en la gestión de este programa de cooperación territorial ya que el plazo de ejecución del mismo es muy ajustado teniendo en cuenta que la construcción o ampliación de las escuelas infantiles requiere, por su propia naturaleza, de unos periodos de licitación y ejecución de obras que resulta muy difícil acortar. Finalmente, la suficiencia de los fondos europeos destinados a este programa permitirá, previsiblemente, atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos presentadas a lo largo de su periodo de ejecución, por lo que se considera que no es necesario regular criterios de valoración para priorizar unas solicitudes sobre otras.

Estas bases reguladoras contemplan el régimen de justificación de las subvenciones a través de cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada, aplicándose a estos efectos lo previsto en los artículos 36 y 37 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se ha contemplado, asimismo, la obligatoriedad de que estas entidades se relacionen con la Administración utilizando solo medios electrónicos al ser los solicitantes personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin exigir que, junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo: José María Ayerbe Toledano

Informe con firma electrónica en el pie del documento

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3FF45UX8ZW3EYU4FHF6NNDQ4K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			